



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**001050 03 FEB 2023**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Diseño Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 13866 del 18 de julio de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Diseño Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 11717 del 9 de junio de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa objeto de la presente Resolución antes denominado Licenciatura en Diseño Tecnológico con Énfasis en Sistemas Mecánicos de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 30 de octubre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Diseño Tecnológico (Código SNIES 147).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Diseño Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Diseño Tecnológico, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Diseño Tecnológico de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Pedagógica Nacional
<b>Nombre del programa:</b>	Licenciatura en Diseño Tecnológico
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Bogotá D.C.

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Diseño Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

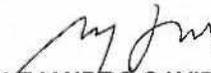
**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**AURORA VERGARA FIGUEROA**

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior  
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jery Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 147 (Código de Proceso:13379)

Bogotá D. C.,

Doctor  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Educación Nacional  
E.S.D.

0524

Señor Ministro,

El día 30 de octubre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN DISEÑO TECNOLÓGICO (Cód. SNIES 147) - modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Bogotá**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con domicilio en **Bogotá**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN DISEÑO TECNOLÓGICO** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con lugar de desarrollo en **Bogotá** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Universidad Pedagógica Nacional cuenta con renovación de la acreditación institucional en alta calidad por 6 años otorgada en 2021. El Programa de Licenciatura en Diseño Tecnológico fue creado en 1994 y a 2021 ha graduado 880 profesionales en 44 promociones. En 2021-2 contaba con 187 estudiantes matriculados. El Programa obtuvo la renovación de la acreditación en alta calidad por 4 años en 2017. El Programa es presencial de 10 semestres; se realiza en jornada diurna, cuenta con un plan curricular de 157 créditos.
- La Universidad Pedagógica Nacional tiene una Misión y un Proyecto Educativo Institucional claramente formulados y ampliamente divulgados entre la comunidad académica y ante la sociedad. El Programa de Licenciatura en Diseño Tecnológico busca la formación de profesionales de la docencia en el campo de la educación en tecnología y el diseño tecnológico, capaces de comprender y problematizar las dinámicas cambiantes que subyacen a los procesos pedagógicos y didácticos en el estudio y enseñanza de la tecnología, sus productos e impactos en la sociedad y proponer alternativas de solución pedagógica a problemas y necesidades de orden educativo susceptibles de resolverse con sistemas y/o procesos tecnológicos y mediaciones tecnológicas en los diversos niveles y modalidades de la educación colombiana.
- El Programa de Licenciatura en Diseño Tecnológico forma profesionales que den soluciones a situaciones problemáticas de orden educativo y pedagógico en el campo de la educación en

## Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica

tecnología, proponiendo diferentes alternativas en el proceso enseñanza – aprendizaje para elevar la calidad educativa y la calidad de vida de la comunidad; conformando comunidades académicas y constituyendo el conocimiento y la identidad tecnológica como elementos preponderantes en el desarrollo sostenible del país.

- El compromiso del programa con la cualificación de los docentes, evidente en el avance de la formación posgradual con respecto al proceso de acreditación anterior; al igual que con la investigación y la dinámica de interacción con el entorno, reflejada en la participación en proyectos para la construcción de política pública en educación, comentario de los pares académicos en su informe.
- El desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro. En 2020 en las cinco competencias genéricas: Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura crítica, Competencias ciudadanas e inglés, el resultado fue mayor al valor de referencia nacional. En los últimos tres años el desempeño global ha sido similar al valor de referencia nacional.
- La planta profesoral del Programa que en 2021-2 estaba conformada por 33 profesores de los cuales 32 de tiempo completo y 1 de medio tiempo. Contaba con 3 doctores y 22 magísteres. En el escalafón se encuentran como Titular 6, Asociado 4, Auxiliar 7, Asistente 16. En 2017-2 estaba constituida por 35 profesores, 34 de tiempo completo y contaba con 4 doctores y 23 magísteres. La población de estudiantes para el 2017-2 era de 256 estudiantes y en 2021-2 es de 187. Lo cual determina que la relación estudiante por profesor paso de 8 estudiantes por profesor a 6.
- El Programa cuenta con el apoyo de cuatro grupos de investigación registrados en Scienti, Grupo de Investigación ALICE con categoría C, Grupo de Investigación COGNITEK en categoría A1, Grupo de Investigación Educación y regionalización en CTel - GIER en categoría B, Grupo de Investigación en KENTA sin categoría. Los grupos cuentan con líneas de investigación pertinentes con el Programa. En la ventana de observación tienen registrados 112 productos de investigación, 54 artículos en revistas especializadas, 10 libros y 27 capítulos de libro. De los profesores del Programa se encuentran reconocidos como investigadores 13, de estos 6 tienen categoría Junior.
- Los 5 semilleros de investigación asociados al programa y los grupos de investigación, 66 estudiantes del programa han participado de estos.
- Las estrategias y acciones en favor de la movilidad nacional e internacional. En la ventana de observación 18 estudiantes hicieron movilidad internacional. En ese mismo periodo el Programa ha recibido 3 estudiantes, para la realización de un semestre académico en el programa.
- La participación de los profesores del programa en 29 actividades académicas nacionales e internacionales durante la ventana de observación.
- Los 24 profesores visitantes provenientes de Argentina (2), Brasil (2), Chile (4), Ecuador (1), España (1), Finlandia (2), Israel (3), México (3), Perú (2), Portugal (4).
- La institución cuenta con convenios marco nacionales e internacionales, los cuales le han permitido al programa aprovechar estas alianzas interinstitucionales para fortalecer la movilidad, extensión, dinámica de trabajo con redes académicas, investigación, entre otras actividades. 7 proyectos de extensión con financiación propia y del ámbito nacional en la ventana de observación.
- La Universidad Pedagógica Nacional cuenta con el Programa de Egresados, el Informe de Autoevaluación, permite indicar que el 70% de los graduados encuestados tienen una vinculación laboral relacionada con la formación recibida en el programa, el 21% indica que la relación es

parcial; y el 69% manifiesta que la formación recibida le ha permitido desempeñarse como docente en el área de Tecnología e Informática.

- La infraestructura de la Institución y del Programa ofrecen las condiciones para la realización de las actividades académicas y de formación requeridas. El Programa cuenta con laboratorios propios para su actividad docente, estos son adecuados, están actualizados y cumplen con las expectativas de la comunidad del programa
- La Universidad Pedagógica Nacional concibe el Bienestar desde una mirada asistencial, orientada al estar bien, vivir y convivir. Los estudiantes, del programa son beneficiados por los servicios socioeconómicos, de salud y psicología, ofrecidos por la institución para propender por el bienestar de la comunidad en su conjunto. El 66% de los estudiantes manifiestan estar totalmente de acuerdo y de acuerdo, el 81% el colectivo de los profesores manifiesta estar totalmente de acuerdo y de acuerdo, y el 72% de los directivos-administrativos manifiestan estar totalmente de acuerdo y de acuerdo con los servicios de Bienestar

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN DISEÑO TECNOLÓGICO** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con lugar de desarrollo en **Bogotá** debe recibir **LA RENOVACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria, fortalecer las acciones orientadas a mejorar la tasa de deserción estudiantil que es de 16,94% con respecto a la media universitaria de 9,43% según información de Spadies 2019-2.
- De manera prioritaria, fortalecer las acciones orientadas a mejorar la tasa de graduación que para el semestre 13 se encuentra en 26,57% frente a la media del nivel universitario está en 32,54% y la media nacional en 33,38%.
- Mejorar la infraestructura institucional destinada a personas en condiciones de discapacidad.
- Generar y aprovechar los convenios interinstitucionales y con empleadores para ampliar los ambientes de aprendizaje, en particular para las prácticas en laboratorios especializados, comentario de los pares académicos en su informe.
- Fortalecer la competencia comunicativa en cuanto a la escritura y dominio de una segunda lengua, de manera transversal en el plan de estudios, comentario de los pares académicos en su informe.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

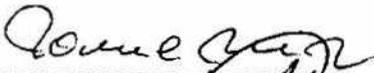
En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

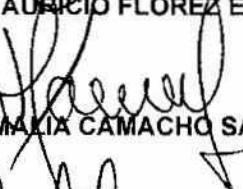
Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,

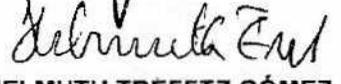
  
JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ

  
ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

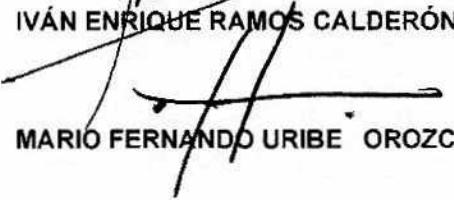
  
CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

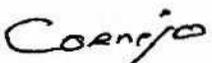
  
MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIERREZ

  
CARLOS HENAN GONZÁLEZ CAMPO

  
HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

  
IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

  
MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

  
JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA